

EL GENERAL EN JEFE DEL EJERCITO LIBERTADOR DEL PERU.

DESEANDO S. E. el Supremo Protector cumplir en la parte que le toca las capitulaciones celebradas con la Plaza del Callao, se ha servido S. E. encargarme el cumplimiento de los artículos de ellas que se hallan pendientes, y en su consecuencia debo prevenir lo siguiente.

Primero. . . . Todos los individuos que se consideren comprendidos en las dichas capitulaciones celebradas por S. E. con la guarnición del Callao, se presentarán en el término de cuatro días en la oficina del Estado-mayor de este Ejército, donde deberán manifestar su clase, patria y cuerpo donde servían.

Segundo. . . . Dichos individuos deberán igualmente decidirse sobre el destino que quieran tomar, ya sea el de pasar à incorporarse con el ejército real por Puertos Intermedios, ya el de embarcarse para España, ó ya el de quedarse en el país, según el art. 2.º de dichas capitulaciones, para poderse extender los papeles de seguridad à quienes corresponda, en vista del partido que determinen adoptar, conforme al artículo 5.º del mismo convenio.

Tercero. . . . El que contraviniera á lo prevenido en los dos artículos anteriores, será considerado fuera de las tales capitulaciones, y tratado como corresponde, para cuyo efecto se manda publicar el presente. Lima de octubre de 1821.

NOTA. — La oficina del Estado-mayor establecida en la casa del general en jefe del Ejército, está abierta desde las nueve á la una de la mañana, y desde las cuatro de la tarde hasta la oración.

Juan Gregorio de las Heras.

